



Resolución Jefatural

Nº 190 - 2017 - MINEDU/MGI-PRONIED-UGEO

Lima, 05 JUL. 2017

Vistos, el Informe N° 746-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 3965-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 351-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-MAB, y la Carta N° 046-2017/er;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de agosto de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad y el CONSORCIO SUPERVISIÓN NORT CONSULT, conformado por las empresas, CORPORACIÓN DARIKSON INGENIERÍA S.A.C. y CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL S.A.C., en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 150-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 048-2016-MINEDU/UE 108, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: "Supervisión de obra: Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en la I.E. del Nivel Inicial N° 527 Niño Jesús de Praga, Pachacamac, Lima – Lima", por el monto de S/ 98 041,24 (Noventa y Ocho Mil Cuarenta y Uno con 24/100 Soles) y un plazo para la prestación del servicio de ciento cincuenta (150) días calendario, de los cuales ciento veinte (120) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la Obra y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la Obra;

Que, con fecha 07 de setiembre de 2016, la Entidad y la empresa ER CONSTRUCCIONES E.I.R.L., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 170-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 019-2016-MINEDU/UE 108, para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en la I.E. para el Nivel Inicial N° 527 Niño Jesús de Praga, ubicado en el distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima", por un monto contractual de S/ 1 901 497,79 (Un Millón Novecientos Un Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 79/100 Soles) y un plazo de ejecución de ciento veinte días (120) calendario;

Que, mediante Oficio N° 3349-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 14 de octubre de 2016, la Entidad le indicó que el inicio del plazo contractual de la obra quedó fijado el 11 octubre de 2016, al haberse cumplido con las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 136-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 16 de mayo de 2017, la Entidad, aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 01, al Contrato N° 150-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, por diez (10) días calendario a favor del Supervisor, para la "Supervisión de obra: Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en la I.E. del Nivel Inicial N° 527 Niño Jesús de Praga, Pachacamac, Lima – Lima", debido al atraso del Contratista en la ejecución de la obra, con lo cual el término del plazo contractual de la supervisión de la Obra se prorrogó del 09 al 19 de marzo de 2017; precisando que el costo que genere



la ampliación de plazo será a cargo del Contratista, toda vez que la obra se ejecutó desde el 08 al 17 de febrero de 2017, en condición de atrasada;

Que, con Asiento N° 116 del Cuaderno de Obra, de fecha 17 de febrero del 2017, el Contratista indicó que se ha culminado con la ejecución de todas las partidas contractuales al cien por ciento (100 %) por lo que, solicitó al Supervisor la revisión y aprobación de todo lo ejecutado, así como, la recepción de la obra, de conformidad con lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado;

Que, con Asiento N° 117 del Cuaderno de Obra, de fecha 17 de febrero del 2017, el Supervisor señaló que verificó que la ejecución de la obra concluyó el 17 de febrero de 2017, por lo que, solicitará a la Entidad la recepción de la obra;

Que, mediante Carta N° 060-2017-MCC/SO-C.S.N.C, recibida por la Entidad el 22 de febrero de 2017, el Supervisor, solicitó la recepción de la obra, teniendo en cuenta que verificó la culminación de la obra;

Que, con Memorándum N° 1428-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por el Equipo de Ejecución de Obras el 01 de marzo de 2017, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, designó el Comité de Recepción de Obra;

Que, con Oficio N° 582-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 03 de marzo de 2017, la Entidad comunicó la designación del Comité de Recepción de la Obra, estableciendo el 20 de marzo de 2017, como la fecha para la recepción de obra;

Que, a través del Acta del Pliego de Defectos y Observaciones de Obra, llevada a cabo el 20 de marzo de 2017, el Comité de Recepción, luego de realizar la inspección ocular de la obra, dejó constancia que la misma no puede ser recepcionada, debido a que existen observaciones las cuales deberán ser subsanadas por parte del Contratista dentro del plazo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para proceder con la citada recepción de la obra;

Que, con Asiento N° 120 del Cuaderno de Obra de fecha 05 de abril de 2017, el Contratista indicó que en la fecha culminó con la subsanación de las observaciones consignadas en el Acta de Observaciones de fecha 20 de marzo de 2017, por lo que, solicitó al Supervisor comunique a la Entidad para que proceda con la recepción de la obra acotada;

Que, a través del Asiento N° 121 del Cuaderno de Obra del 05 de abril de 2017, el Supervisor, luego de verificar lo anotado por el Contratista, dejó constancia del levantamiento de las observaciones consignadas en el Pliego de Observaciones efectuadas por el Comité de Recepción; indicando que informará a la Entidad para la recepción de la obra acotada;

Que, mediante Carta N° 062-2017-MCC/SO-C.S.N.C, recibida por la Entidad el 07 de abril de 2017, el Supervisor, comunicó la culminación del levantamiento de las observaciones efectuadas por el Comité de Recepción mediante el Acta de Observaciones de fecha 20 de marzo de 2017;

Que, con Acta de Recepción de Obra, efectuada el 12 de abril de 2017, el Comité de Recepción, luego de la inspección ocular de la Obra, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Acta de Observaciones suscrita el 20 de marzo de 2017, han sido subsanadas, por lo que, la Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto: Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto, salvo vicios ocultos;

Que, mediante Memorándum N° 881-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 02 de mayo de 2017, la Oficina General





Resolución Jefatural

Nº 90 - 2017 - MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 05 JUL. 2017

de Administración remitió el Informe N° 607-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF, de la Unidad de Finanzas, conteniendo el Control Valorable del Contrato N° 170-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la Liquidación Final del contrato de ejecución de la Obra;

Que, con Carta N° 046-2017/er, recibida por la Entidad el 10 de mayo de 2017, el Contratista presentó la Liquidación del Contrato N° 170-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la ejecución de la Obra, indicando que el costo total de la inversión asciende al monto de S/ 1 901 497,79 (Un Millón Novecientos Un Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 79/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; existiendo un saldo a su favor por el monto de S/ 15 544,58 (Quince Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 58/100 Soles) que comprende los siguientes montos de: S/ 13 173,37 (Trece Mil Ciento Setenta y Tres con 37/100 Soles), en efectivo y, S/ 2 371,21 (Dos Mil Trescientos Setenta y Uno con 21/100 Soles), por concepto de Impuesto General a las Ventas;

Que, mediante Memorándum N° 445-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, recibido por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas el 09 de junio de 2017, el Equipo de Ejecución de Obras remitió el Informe N° 137-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-GPS, a través de los cuales adjuntó la documentación requerida para liquidación final del contrato de obra, indicando que, la obra se encuentra concluida y cuenta con la respectiva recepción; asimismo, que no se ha generado Ampliaciones de Plazo ni Adicionales de Obra, sin embargo, debido a que el Contratista incurrió en retraso injustificado en la ejecución de la obra, la Entidad, mediante Resolución Jefatural N° 136-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, otorgó de oficio la Ampliación de Plazo N° 01, al Servicio de Supervisión por diez (10) días calendario, por lo que, los mayores costos de supervisión es por el monto de S/ 6 254,00 (Seis Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 Soles), monto que fue evaluado por la suscrita, el mismo que será a cargo del Contratista; por otra parte, indicó que debido a que el Contratista ha presentado su liquidación de obra dentro del plazo previsto, corresponde a la Entidad elaborar la liquidación de la obra en un plazo de sesenta (60) días calendario, de conformidad con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Informe N° 351-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-MAB, del 21 de junio de 2017, el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, observó la Liquidación Final del Contrato N° 170-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, determinando que, el monto total autorizado de la inversión asciende a S/ 1 945 778,52 (Un Millón Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Ocho con 52/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), y conforme al control valorable pagó la suma de S/ 1 933 373,32 (Un Millón Novecientos Treinta y Tres Mil Trescientos Setenta y Tres con 32/100 Soles), (ver Anexo N° 04), por lo que, existe un saldo a favor del Contratista por el monto de S/ 10 512,88 (Diez Mil Quinientos Doce con 88/100 Soles), en efectivo y S/ 1 892,32 (Un Mil Ochocientos Noventa y Dos con 32/100 Soles) en Impuesto General a las Ventas; asimismo, existe un saldo a cargo del Contratista por el monto de: S/ 13 269,91 (Trece Mil



Doscientos Sesenta y Nueve con 91/100 Soles), correspondiente a la diferencia entre el monto total de penalidad y la penalidad cobrada, por los diez (10) días de retraso injustificado en la ejecución de la obra, más un (01) día por demora en la culminación del levantamiento de observaciones; asimismo, el monto de S/ 6 254,00 (Seis Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 Soles), por los mayores costos de supervisión, toda vez que dichos servicios fueron prestados, dado la demora en la ejecución de la obra; por otro lado, señaló que los intereses legales por el monto de S/ 312,73 (Trecientos Doce con 73/100 Soles) corresponden a la demora en el pago de las valorizaciones N° 01, 03, 04 y 06, el mismo que está incluido dentro del monto total autorizado;

Que, con Memorandum N° 3965-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 22 de junio de 2017, el Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó la conformidad al informe del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas y solicitó la emisión del informe legal y se proyecte la resolución correspondiente a efectos de ser notificado al Contratista;

Que, mediante Informe N° 746-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 05 de julio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe de Oficio la Liquidación Final del Contrato N° 170-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en la I.E. del Nivel Inicial N° 527 Niño Jesús de Praga, ubicado en el distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima", de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que con la presentación de la liquidación del contrato elaborada por el Contratista ante la Entidad mediante Carta N° 046-2017/er, de fecha 10 de mayo de 2017, se dio inicio y cumplimiento al procedimiento de Liquidación establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece: *"El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el Contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido (...)"*;

Que, en el presente caso se han cumplido los requisitos de procedimiento previstos en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para que la Entidad proceda, en el plazo de sesenta (60) días calendario, a emitir su pronunciamiento sobre la Liquidación Final del Contrato N° 170-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, por lo cual corresponde aprobar la liquidación elaborada por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, y notificar ésta en el acotado plazo al Contratista;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;





Resolución Jefatural

Nº 90 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima,

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificado por Resolución Ministerial Nº 341-2017-MINEDU, el 14 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellas la aprobación de la Liquidación del Contrato de Obra;

Que, con Resolución Ministerial Nº 169-2017-MINEDU, de fecha 15 de marzo de 2017, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 085-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 31 de mayo de 2017, se encargó al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en Informe Nº 746-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum Nº 3965-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe Nº 351-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-MAB, y la Carta Nº 046-2017/er;

De conformidad con lo establecido en el la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, el Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Resolución Ministerial Nº 169-2017-MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 085-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato Nº 170-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública Nº 019-2016-MINEDU/UE 108, en virtud del cual se contrató a la empresa ER CONSTRUCCIONES E.I.R.L., para la Ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en la I.E. del Nivel Inicial Nº 527 Niño Jesús de Praga, ubicado en el distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima", de conformidad con el Anexo 4 del Informe del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, como a continuación se detalla:



Monto total de la Inversión	S/ 1 945 778,52 (Un Millón Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Ocho con 52/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.
Saldo a favor del Contratista	S/ 12 405,20 (Doce Mil Cuatrocientos Cinco con 20/100 Soles), que comprende lo siguiente: (+) S/ 10 512,88 (Diez Mil Quinientos Doce con 88/100 Soles), en efectivo. (+) S/ 1 892,32 (Un Mil Ochocientos Noventa y Dos con 32/100 Soles) en Impuesto General a las Ventas.
Saldo a cargo del Contratista	S/ 19 523,91 (Diecinueve Mil Quinientos Veintitrés con 91/100 Soles), que comprende lo siguiente: (-) S/ 13 269,91 (Trece Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 91/100 Soles), por concepto de penalidad. (-) S/ 6 254,00 (Seis Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 Soles), por los servicios de supervisión prestados, debido a la demora en la ejecución de la obra, (Resolución Jefatural N° 136-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO).

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, queda encargada de realizar el cobro del saldo a cargo del Contratista señalado en el artículo 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa ER CONSTRUCCIONES E.I.R.L., conforme a Ley.



Ing. Ronald Barro de Mendoza Vilchez
Jefe (a) de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED

ANEXO N° 04

LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO

OBRA : MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE PARA EL NIVEL INICIAL N° 527 - NIÑO JESÚS
 DE PRAGA, PACHACAMAC - LIMA
 CONTRATISTA : ER CONSTRUCCIONES EIRL
 CONTRATO : N° 170-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

A) LIQUIDACION DE CUENTAS :

I	AUTORIZADO Y PAGADO		
1.1.0	AUTORIZADO		
1.1.1	Contrato Principal	1,611,438.81	
1.1.2	Reintegros Netos		
	Contrato Principal	37,213.31	
1.1.3	Intereses por Demora Pago de Valorización	312.73	
	Sub Total		1,648,964.85
	I.G.V. (18%)		296,813.67
	Total de Inversión		<u>1,945,778.52</u>
1.2.0	PAGADO		
1.2.1	Contrato Principal	1,611,438.79	
1.2.2	Reintegros Netos		
	Contrato Principal	27,013.18	
1.2.3	Intereses por Demora Pago de Valorización	0.00	
	Sub Total		1,638,451.97
	I.G.V. (18%)		294,921.35
	Total Pagado		<u>1,933,373.32</u>
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
	- En Efectivo		10,512.88
	- I.G.V. (18%)		1,892.32
II	ADELANTOS		
2.1.0	CONCEDIDOS		
2.1.1	Directo	190,149.77	
2.1.2	Materiales	373,774.54	563,924.31
2.2.0	AMORTIZADOS		
2.2.1	Directo	190,149.77	
2.2.2	Materiales	373,774.54	563,924.31
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		<u>0.00</u>
III	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO		
3.1.0	RETENIDA		
3.1.1	Efectivo	0.00	0.00
3.2.0	DEVUELTA		
3.2.1	Efectivo	0.00	0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		<u>0.00</u>
IV	MULTA		
4.1.0	Autorizada	118,908.68	118,908.68
4.2.0	Descontada	105,638.77	105,638.77
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		<u>13,269.91</u>
V	ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN		
5.1.0	Autorizada (R.J. N°4125-2013-ED)	0.00	0.00
5.2.0	Descontada	0.00	0.00
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		<u>0.00</u>
VI	OTROS		
	Prestación Adicional del Supervisor del 08/02/2017 al 17/02/2017		
6.1.0	Autorizada	6,254.00	6,254.00
6.2.0	Pagada	0.00	0.00
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		<u>6,254.00</u>

